

expediente instado y promovido por Regina Jimeno Blasco, representada por la procuradora doña María José Ferrando Hernández, a fin de que se dicte auto por el que se declaren herederos universales de los bienes del causante Raimundo Jimeno Barranco a su hermana Regina Jimeno Blasco y a su sobrina Sara Jimeno Alquézar, hija de Daniel Jimeno Blasco, ya fallecido (ambos hermanos lo eran con el causante de un solo vínculo, el paterno), ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 1.349**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por la procuradora señora Viñuales Marcos, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 13 al número 1.476/2010-R por el fallecimiento sin testar de Sebastián Arnal Abián, ocurrido en Valmadrid (Zaragoza) el día 19 de octubre de 1991, en estado civil de soltero, promovido por Jesús Arnal Abián, en su nombre y en el de Fidel, Mariano, Milagros y Marcos Arnal Abián; Joaquín Manuel, José Antonio, Victoria Josefa, María Angeles y María Jesús Arnal Paco; Jaime y María Luz Liria Arnal; María Magdalena y Bernarda Rúa Arnal, y José Manuel Arnal Zaragozano, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 1.423**

Don Rafael López-Melús, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 901/2009-A, a instancia de Julián, Serafina y Angeles Omedes Pedrós, así como Antonio Julio Bernal Fornés, representado por la procuradora doña Pilar Luño Bordonada y asistidos por el letrado señor Cáncer Conesa, y a instancia de José Luis, María Luisa y Julia María Estrella Pedrós, representados por el letrado señor Cáncer Conesa, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Inmueble urbano ubicado en Zaragoza, calle Maestro Luna, 6 moderno, correspondiente al número 122 antiguo, de ignorada superficie; linda: derecha entrando, de los hermanos Bazán Ojeda; izquierda y espalda, de Vicente Marcellán. Consta de bodega, local interior en primera planta y cinco plantas de viviendas o pisos entresuelos, principales, primeros, segundos y terceros, divididos en dos habitaciones izquierda y derecha y buhardilla.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, finca número 2.533, al tomo 448, libro 269 de la sección 1.ª, folio 164, a nombre de los cónyuges Fernando Martín García y Juliana Subirán Lanás.

Referencia catastral número 6538912XM7163H0004TQ, a nombre de Mariana Pedrós Gros.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los titulares registrales Fernando Martín García y Juliana Subirán Lanás, cuyo domicilio se desconoce, y para el caso de su fallecimiento a los legales herederos de los mismos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga; asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a los mismos fines anteriores.

Zaragoza, a ocho de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 1.525**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.468/2011-C por el fallecimiento sin testar Casimiro Martínez Moreno, nacido en Guadalajara el 4 de marzo de 1911, hijo de Guillermo y de Bonifacia, y fallecido en Zaragoza el 16 de mayo de 2010, en estado de viudo de Elisea Tomás Gómez, sin descendencia, y habiendo otorgado testamento mancomunado, habiéndole premuerto sus padres y sus hermanas Modesta e Isidra Martínez Moreno, la primera dejando seis hijos: Teodora Marina de la Cruz Martínez (fallecida el 11 de septiembre de 2008 dejando un hijo llamado Leandro Enguita de la Cruz), Carmen (fallecida el 20

de mayo de 1998, sin descendencia), María de los Angeles Herminia, Francisca Pilar, José y Rafael de la Cruz Martínez y la segunda dejando tres hijos: Pilar, Llanos y María Aroca Martínez, expediente promovido por María de los Angeles de la Cruz Martínez, sobrina del causante, en su favor y en el del resto de sobrinos del causante, Francisca Pilar, José y Rafael de la Cruz Martínez y Pilar, Llanos y María Aroca Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de notificación****Núm. 1.526**

En el procedimiento monitorio número 1.238/2010-C se ha dictado decreto despachando ejecución en fecha 19 de octubre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Archivar el presente procedimiento monitorio instado por el procurador don José Manuel Martínez Romasanta, en nombre y a instancia de Saneamiento y Calefacción Higuera, S.L., frente a Construcciones y Limpiezas Colpatria, S.L.

2. Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

3. Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que si cambiasen de domicilio lo habrán de comunicar inmediatamente al órgano judicial.

Modo de impugnación: Recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal, que carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4944-0000, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "01 civil-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "01 civil-revisión".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones y Limpiezas Colpatria, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintisiete de enero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 1.721**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 276/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel David Freire Villanueva contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Construcciones Frama, S.C., y MC Mutual, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo tener y tengo por desistida a la parte actora de su pretensión contenida en la demanda formulada frente al Servicio Aragonés de Salud; y...

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Manuel David Freire Villanueva frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, mutua MC Mutual y frente a la empresa Construcciones Frama, S. Coop., debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente en el grado de total para su profesión habitual de albañil oficial 1.ª, con derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55% de su base reguladora mensual de 2.133 euros, y efectos de 16 de noviembre de 2009, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a la mutua MC Mutual al abono de la prestación.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivar de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Frama, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.722

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Ferrer Marco contra Joaquín Fontané Orellana, registrado con el número 943/2010, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Joaquín Fontané Orellana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Joaquín Fontané Orellana, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.723

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Ruiz Lafuente contra Confecciones Aragonesas del Vestir Infantil, S.L., administración concursal de Confecciones Aragonesas del Vestir Infantil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número 757/2010, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Confecciones Aragonesas del Vestir Infantil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Confecciones Aragonesas del Vestir Infantil, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.662

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramiro de Jesús Varelas Cano contra la empresa Ismael Aguerri Royo, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Ramiro de Jesús Varelas Cano frente a Ismael Aguerri Royo, parte ejecutada, por importe de 5.793,16 euros en concepto de principal, más otros 689 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ismael Aguerri Royo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.663

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 297/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Bermudo de Sousa contra la empresa Oslo Iluminación, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

A) Declarar a la ejecutada Oslo Iluminación, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 3.271,25 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

C) Unir anterior escrito presentado por el letrado señor Burillo.

D) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LPL). La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oslo Iluminación, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.664

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 17/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fabiola